



**ACTA Nº.0019/2015 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

-

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

En Valdepeñas, siendo las 11:00 horas, del día 28 de Septiembre de 2015 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

JOSEFA RUIZ LOPEZ.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

Asisten los señores al margen relacionados.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales VANESSA IRLA URIARTE y MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....6

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....	6
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....	6
2015JG01518.-	6
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....	7
2015JG01519.-	7
2015JG01520.-	7
2015JG01521.-	8
2015JG01522.-	10
2015JG01523.-	10
2015JG01524.-	11
2015JG01525.-	11
2015JG01526.-	12
2015JG01527.-	12
2015JG01528.-	13
2015JG01529.-	13
2015JG01530.-	14
2015JG01531.-	15
2015JG01532.-	16
2015JG01533.-	17
2015JG01534.-	17
2015JG01535.-	18
2015JG01536.-	18
2015JG01537.-	19
2015JG01538.-	20
2015JG01539.-	21

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





2015JG01540.-	22
2015JG01541.-	23
5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....	23
2015JG01542.-	23
2015JG01543.-	24
6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....	24
2015JG01544.-	24
2015JG01545.-	25
2015JG01546.-	26
2015JG01547.-	26
7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....	27
2015JG01548.-	27
2015JG01549.-	28
8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	28
2015JG01550.-	28
2015JG01551.-	29
2015JG01552.-	30
2015JG01553.-	31
2015JG01554.-	32
2015JG01555.-	33
2015JG01556.-	34
2015JG01557.-	35
2015JG01558.-	36
2015JG01559.-	37
2015JG01560.-	38

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





2015JG01561.-	38
2015JG01562.-	39
2015JG01563.-	40
2015JG01564.-	40
2015JG01565.-	41
2015JG01566.-	42
2015JG01567.-	42
2015JG01568.-	43
2015JG01569.-	43
2015JG01570.-	44
2015JG01571.-	44
2015JG01572.-	44
2015JG01573.-	45
2015JG01574.-	45
2015JG01575.-	46
2015JG01576.-	46
2015JG01577.-	47
2015JG01578.-	47
2015JG01579.-	48
2015JG01580.-	50
9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	51
2015JG01581.-	51
2015JG01582.-	51
2015JG01583.-	54
2015JG01584.-	58

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





2015JG01585.-	59
2015JG01586.-	59
2015JG01587.-	62
2015JG01588.-	64
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	65

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.

2015JG01518.-

CONSIDERANDO que una vez finalizada la campaña de Veladores 2014 se procede a la valoración de los gastos de reposición ocasionados por la instalación de terrazas en las proximidades de zonas ajardinadas o parterres

RESULTANDO que de acuerdo al informe técnico del Departamento de Medio Ambiente de fecha 20 de Abril de 2015, los gastos de reposición una vez finalizada la campaña de veladores en la zona **anexa al local Heladería Smooy ascienden a 31 €**

CONSIDERANDO que mediante requerimiento se concede un plazo de 15 días al interesado para que presente alegaciones,

RESULTANDO que no hay alegaciones al respecto,

CONSIDERANDO que con fecha 27 de Julio la empresa SECURITY SECUTITY AND QUALITY SLU en representación de Heladería Smooy, solicita la devolución de la fianza depositada por OVP con Terraza en proximidad de zonas verdes o parterres en el ejercicio 2014

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

≤ XXXXX >≤ XXXXX >Una vez abonados los gastos de reposición se aprueba proceder a la devolución de la fianza depositada en el ejercicio 2014.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2015JG01519.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <XXXXX>, mediante el que informa que ha cedido su animal de compañía CHISPA, con T.C. 4285 (URBANA), y N° de chip 94100000975983 a <XXXXX> con residencia en Torrenueva.

CONSIDERANDO que revisada la documentación aportada se comprueba que en el Certificado Oficial de Identificación se indica el cambio de propietario del animal por lo que

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se Modifique el Censo Municipal Canino en los siguientes términos:

Baja del animal de compañía CHISPA, con T.C. 4285 (URBANA) y N° de Chip 94100000975983 a nombre de <XXXXX> Dado que el mencionado animal actualmente reside en Torrenueva, la baja del Censo Canino se considera definitiva.

2015JG01520.-

Resultando que se recibe la queja de un vecino denunciando el mal estado de conservación de unas **parcelas sitas en la zona de suelo urbano del Peral**, en concreto en el camino que lleva hasta el Cañaveral, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de hierbas, y como consecuencia de insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan constancia de la veracidad de la denuncia.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP n° 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19** de su **CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:**

1. Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.
1. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

Resultando además que el **art 137 de la LOTAU** establece lo siguiente:

"Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tiene el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo"

A tenor de lo expuesto,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a **< XXXXX >**, que como propietario de la **< XXXXX >** (según el Catastro de Urbana), dispone de **15 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **desbrozarla y retirar los residuos resultantes del desbroce**.

2. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

3. Hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones**.

4. Asimismo, poner en su conocimiento que estas acciones deberá llevarlas a cabo todos los años, siendo motivo de sanción la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.

2015JG01521.-

Resultando que se recibe la queja de un vecino denunciando el mal estado de conservación de unas **parcelas sitas en la zona de suelo urbano del Peral**, en concreto en el camino que lleva hasta el Cañaveral, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de hierbas, y como consecuencia de insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan constancia de la veracidad de la denuncia.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19** de su **CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:**

2. Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.

3. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

Resultando además que el **art 137 de la LOTAU** establece lo siguiente:

"Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tiene el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo"

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DJFEphFW		





1. Comunicar a < XXXXX >, que como propietario de la < XXXXX >(según el Catastro de Urbana), dispone de **15 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **desbrozarla y retirar los residuos resultantes del desbroce**.

2. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

3. Hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones**.

4. Asimismo, poner en su conocimiento que estas acciones deberá llevarlas a cabo todos los años, siendo motivo de sanción la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.

2015JG01522.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por < XXXXX >, mediante el que informa que ha cedido su animal de compañía LILO, con T.C. 5898 (URBANA), y N° de chip 941000016788214 a JUAN JOSE DELGADO RABADAN

CONSIDERANDO que revisada la documentación aportada se comprueba que en el Certificado Oficial de Identificación se indica el cambio de propietario del animal por lo que

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se Modifique el Censo Municipal Canino en los siguientes términos:

1. Baja del animal de compañía LILO, con T.C. 5898 (URBANA) y N° de Chip 941000016788214 a nombre de < XXXXX >.

Alta Del animal de compañía LILO, con T.C. 5898 (URBANA) y N° de Chip 941000016788214 a nombre de < XXXXX >.

2015JG01523.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, mediante el que expone que su animal de compañía **PEGY** con tarjeta censal **T.C. 2827** URBANA y número de chip 941000003158964, falleció el día 14/08/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

CONSIDERANDO que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal PEGY con t.c. 2827 a nombre D. <XXXXX >

2015JG01524.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por DÑA. <XXXXX >, mediante el que expone que su animal de compañía **FRODO** con tarjeta censal **T.C. 57** URBANA y número de chip 94100000221622, falleció el día 20/08/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

CONSIDERANDO que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal FRODO con t.c. 57 a nombre D. <XXXXX >

2015JG01525.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por DÑA< XXXXX > mediante el que expone que su animal de compañía **NARO** con tarjeta censal **T.C. 4435** URBANA y número de chip 941000001216080, falleció el día 10/08/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

CONSIDERANDO que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal NARO con T.C. 4435 a nombre DÑA. <XXXXX >.

2015JG01526.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por Dña. <XXXXX >, mediante el que expone que su animal de compañía **NOA** con tarjeta censal **T.C. 3273** URBANA y número de chip 941000013523629, falleció el día 17/08/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

CONSIDERANDO que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal NOA con T.C. 3273 a nombre de Dña. <XXXXX >

2015JG01527.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. <XXXXX >, mediante el que expone que su animal de compañía **TAYS** con tarjeta censal **T.C. 2474** URBANA y número de chip 941000001216375, falleció el día 24/08/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

CONSIDERANDO que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal TAYS con T.C. 2474 a nombre de D. <XXXXX >

2015JG01528.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por Dña. <XXXXX >, mediante el que expone que su animal de compañía **LUNA** con tarjeta censal **T.C. 240** URBANA y número de chip 941000000393477, falleció el día 16/08/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

CONSIDERANDO que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal LUNA con T.C. 240 a nombre de Dña. <XXXXX >

2015JG01529.-

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando el mal estado de conservación de un solar sito en la calle <XXXXX >, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de hierbas, y como consecuencia de insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan constancia de la veracidad de la denuncia.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19** de su **CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:**

4. Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





5. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

Resultando además que el **art 137 de la LOTAU** establece lo siguiente:

"Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tiene el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo"

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a **< XXXXX >**, que como propietario del solar con referencia catastral **< XXXXX >**(según el Catastro de Urbana), dispone de **15 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **desbrozarlo, retirar los residuos resultantes del desbroce y realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización).**

2. Realizado el tratamiento DDD, deberá presentar el albarán de la empresa que haya llevado a cabo la aplicación en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, bajo).

3. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

4. Hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones.**

5. Asimismo, poner en su conocimiento que estas acciones deberá llevarlas a cabo todos los años, siendo motivo de sanción la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.

2015JG01530.-

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando un foco de palomas sito en **San < XXXXX >** se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para erradicarlo. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan constancia de la veracidad de la denuncia.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19** de su **CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





- 6. Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.**
- 7. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.**

Resultando además que el **art 137 de la LOTAU** establece lo siguiente:

"Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tiene el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo"

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a **< XXXXX >**, como propietaria del solar con referencia catastral **< XXXXX >** (según el Catastro de Urbana y Tributación Provincial), que dispone de **15 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **erradicar el foco de palomas allí existente** (en este sentido la Concejalía pone a su disposición el sistema gratuito de captura de palomas mediante jaulas, para lo cual deberá contactar con la Concejalía de Medio Ambiente en Calle Juan Alcaide 9, planta baja).

2. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multada con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

3. Hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones**.

2015JG01531.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **< XXXXX >** mediante el que expone que su animal de compañía **CUCA** con tarjeta censal **T.C. 241** URBANA y número de chip 941000000269380, falleció el día 14/08/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

CONSIDERANDO que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal CUCA con T.C. 241 a nombre de < XXXXX >

2015JG01532.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





Examinada la petición formulada por <_XXXXX_> para el desarrollo de la actividad <_XXXXX_> solicitando Autorización para efectuar un vertido de aguas residuales en el alcantarillado municipal de Valdepeñas,

Realizado el **abono de la Tasa** Correspondiente en Tesorería del Ayto: **25 €** en concepto de **LICENCIAS NUEVAS, RESTO DE EMPRESAS** (Ordenanza Fiscal nº 7, artículo 5, epígrafe IV).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Otorgar la **AUTORIZACION DE VERTIDO** de conformidad con el **Informe Técnico Adjunto, debiendo cumplir las Medidas Correctoras No Ejecutadas del apartado 2 de la Autorización.** En este caso el titular de la actividad debe:

- **presentar** en la Concejalía de Medio Ambiente el documento **“Informe de Riesgos del Punto de Acceso”**.
- **ejecutar** la **“estación de control”** conforme a lo establecido en el apartado 7 del Informe Técnico.

2. La presente Autorización de Vertido se otorga con independencia de las que corresponda a otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, y tiene una **vigencia de 5 AÑOS**.

3. El ayuntamiento podrá modificar las condiciones de esta Autorización cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se alteraran o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, justificaran su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

4. El titular del vertido dispone, desde el momento de la recepción de la presente Autorización, de un **plazo de 3 meses para acometer las obras del apartado 2 del Informe Técnico** (si tuviera que llevarlas a cabo). El incumplimiento de lo estipulado podrá dar lugar a la incoación de un expediente sancionador, así como a la revocación de la Autorización de Vertidos.

5. Dar traslado de este acuerdo a la **Confederación Hidrográfica del Guadiana**.

6. Dar traslado de este acuerdo a la **Concejalía de Urbanismo**.

2015JG01533.-

RESULTANDO Visto el escrito y factura presentado por D. <_XXXXX_> ≥Chofer/Mantenimiento de Vehículos de este Ayuntamiento, adscritos al servicio de Medio Ambiente, por el que solicita se le abonen los gastos de renovación del permiso de conducir de la Clase D+BPT+C+CTE, que ascienden a 64 Euros, necesarios para conducir los vehículos municipales que utiliza para su trabajo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DJFEphFW		





Acceder a lo solicitado, abonando al mismo la cantidad de 64 Euros tal y como, especifica en la factura de JADI expedida a nombre de <XXXXXX>.

2015JG01534.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <XXXXXX>, mediante el que expone que su animal de compañía **SELKIS** con tarjeta censal **T.C. 3895** URBANA y número de chip 941000002205785, falleció el día 04/03/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

CONSIDERANDO que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal SELKIS con T.C. 3895 a nombre de <XXXXXX>

2015JG01535.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <XXXXXX>, mediante el que expone que su animal de compañía **GORDI** con tarjeta censal **T.C. 4427** URBANA y número de chip 941000002641012, falleció el día 25/03/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

CONSIDERANDO que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal GORDI con T.C. 4427 a nombre de <XXXXXX>

2015JG01536.-

Examinada la petición formulada por <XXXXXX> para el desarrollo de la actividad <XXXXXX> solicitando Autorización para efectuar un vertido de aguas residuales en el alcantarillado municipal de Valdepeñas,

Realizado el **abono de la Tasa** Correspondiente en Tesorería del Ayto: **25 €** en concepto de **LICENCIAS NUEVAS, RESTO DE EMPRESAS** (Ordenanza Fiscal nº 7, artículo 5, epígrafe IV).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Otorgar la **AUTORIZACION DE VERTIDO** de conformidad con el **Informe Técnico Adjunto**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





2. La presente Autorización de Vertido se otorga con independencia de las que corresponda a otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, y tiene una **vigencia de 5 AÑOS**.
3. El ayuntamiento podrá modificar las condiciones de esta Autorización cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se alteraran o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, justificaran su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.
4. El titular del vertido dispone, desde el momento de la recepción de la presente Autorización, de un **plazo de 3 meses para acometer las obras del apartado 2 del Informe Técnico** (si tuviera que llevarlas a cabo). El incumplimiento de lo estipulado podrá dar lugar a la incoación de un expediente sancionador, así como a la revocación de la Autorización de Vertidos.
5. Dar traslado de este acuerdo a la **Confederación Hidrográfica del Guadiana**.
6. Dar traslado de este acuerdo a la **Concejalía de Urbanismo**.

2015JG01537.-

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando el mal estado de conservación de unos solares sitos en la calle <XXXXX> se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de hierbas, y como consecuencia de insectos y roedores. Asimismo solicitan el cierre de uno de ellos, pues la portada está tirada y puede entrar la gente. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan constancia de la veracidad de la denuncia.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19** de su **CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:**

8. **Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.**
9. **La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.**

Resultando además que el **art 137 de la LOTAU** establece lo siguiente:

"Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tiene el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo"

A tenor de lo expuesto,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a < XXXXX >, que como propietario de los solares con referencia catastral < XXXXX > (según el Catastro de Urbana), dispone de **15 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **desbrozarlos y retirar los residuos resultantes del desbroce. Asimismo es preciso que arregle la portada y asegure el cierre del solar de < XXXXX >**, para que no exista acceso al mismo por terceras personas.

2. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multado con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

3. Hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones**.

4. Asimismo, poner en su conocimiento que estas acciones de desbroce y limpieza deberá llevarlas a cabo todos los años, siendo motivo de sanción la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.

2015JG01538.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por DÑA < XXXXX >, en representación de D. VICTOR MARQUES FETER, mediante el que expone que su animal de compañía **COCO** con tarjeta censal **T.C. 4582** URBANA y número de chip 941000001199406, falleció el día 01/05/2015 tal y como se comprueba en la certificación veterinaria adjunta a la solicitud.

CONSIDERANDO que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se comprueba que es correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita la solicitud de baja del Censo Municipal Canino del animal COCO con t.c. 4582 a nombre D. < XXXXX >

2015JG01539.-

En relación con el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por Doña < XXXXX >, en representación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Buensuceso, 18, de Valdepeñas, que tuvo entrada con número: 2015E20338 y fecha 25/08/2015, por el que solicita la anulación de la liquidación de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública en la C/ Buensuceso, 18, correspondiente a dos días del mes de julio de 2015, indicando que la ocupación sólo se realizó en junio.

Visto el informe de la Inspectora de Urbanismo e Instalaciones, que establece lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW	





“...He de decir que los datos que constan en esta Inspección indican que la ocupación de la vía pública en la calle Buensuceso número 18 tuvo lugar desde el día ocho (8) del mes de junio hasta el día dos (2) de julio del corriente ambos incluidos. Teniendo una superficie ocupada de ocho (8) metros cuadrados durante esos dos días del mes de Julio. Con lo que los datos que obran en esta Inspección son coincidentes con los que aparecen en la liquidación que consta en el expediente y tiene como referencia el número150003307419...”

Visto el informe emitido al respecto por la Técnico de Administración de Tributos en el que se establece lo siguiente:

“...el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las Tasas por utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, cuyo artículo 7.A.1. regula la Tasa por ocupación de la vía pública con vallas, y elementos análogos, materiales, etc., estableciendo para su exacción unas tarifas por metro cuadrado o fracción, al día o fracción de día en ocupación de suelo.

Resultando, por tanto, que la liquidación 1500033074 de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, correspondiente a dos días del mes de julio de 2015, se ha girado según los datos de la Inspección y de acuerdo con las tarifas reguladas en la Ordenanza fiscal correspondiente...”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

- Desestimar la solicitud del interesado de anulación de la liquidación de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con andamios.

2015JG01540.-

En relación con la instancia presentada por D. <XXXXX>, propietario del inmueble sito en <XXXXX>, en el que expone su queja por la ubicación definitiva de los contenedores de residuos sólidos urbanos, que se han colocado en hueco en acerado situado delante de nave de su propiedad, exponiendo el incumplimiento de la Ley de Accesibilidad de Castilla La Mancha que esto supone, solicitando su retirada así como su ubicación en su posición original.

Considerando que el informe técnico emitido al respecto indica “...este vial está dentro del proyecto de urbanización de la Calle Coso y Travesía Coso, correspondiendo a viales que ya su propio trazado existente imposibilita cumplir escrupulosamente con acerados de anchura estipulada en la normativa que le sería de aplicación, debido a las dimensiones de vial existentes, dándose el caso particular en esta intervención, que los viales son prácticamente en la totalidad de su desarrollo muy angostos, dificultando las anchuras estipuladas por la normativa que le es de aplicación, por lo que se ha ido a un modelo de calle en la que acerados, que poseen los bordillos achaflanados, y calzada tengan un desnivel mínimo para posibilitar que se pueda utilizar el vial prácticamente

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





como plataforma única o que al menos, en cualquier punto del vial, no se imposibilite el paso de calzada a los acerados y viceversa.

En cuanto a la ubicación definitiva de los contenedores se ha buscado una situación que sea la menos perjudicial para todos los agentes interesados (vecinos y viandantes), disponiendo un espacio definido para este mobiliario urbano conforme a las directrices del manual de accesibilidad de Castilla La Mancha, evitando así que los contenedores queden situados en cualquier punto de los acerados de los viales.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

2015JG01541.-

En relación con la documentación presentada por la < XXXXX >(registro de entrada nº 2015E20991) Certificación Liquidación y Factura nº 27 de la Obra Proyecto de asfaltado de la Calle Torrecillas y Otras.

Visto el Informe Emitido por el Técnico Municipal al respecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación liquidación de la Obra Proyecto de asfaltado de la Calle Torrecillas y otras, y autorizar, disponer y reconocer la factura correspondiente (Factura nº 27 por importe de 5.860,05 iva incluido)

5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.

2015JG01542.-

RESULTANDO que la empresa < XXXXX >, a instancias de la Concejalía de Cultura, Educación, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Valdepeñas, ha presentado la renovación del Contrato para el mantenimiento de la Sala de Calderas de Instalación de Calefacción, Climatización y A.C.S. del Centro Cultural “La Confianza”.

CONSIDERANDO que es necesario la renovación del contrato de mantenimiento suscrito para velar por el correcto funcionamiento de los citados equipos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la renovación del Contrato de Mantenimiento de la Sala de Calderas de Instalación de Calefacción, Climatización y A.C.S. del Centro Cultural “La Confianza” de Valdepeñas por un importe de 3.920,00 euros + IVA, a suscribir entre este Ayuntamiento y < XXXXX > con CIF < XXXXX > para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





2015JG01543.-

CONSIDERANDO la necesidad de la limpieza de la cocina situada en el Centro de Educación de Personas Adultas “Francisco de Quevedo” para la realización de los cursos gastronómicos programados por la Universidad Popular,

VISTOS los presupuestos solicitados por esta Concejalía a varias empresas de limpieza de la localidad,

VISTO el informe de intervención de fecha 22/09/2015 por el que se certifica la existencia de crédito para dicho gasto con aplicación presupuestaria 93300.226.99, efectuando una retención de crédito de 500,00 euros (IVA INCLUIDO) operación RC 220150019668.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Adjudicar el servicio de limpieza general de cocina situada en el Centro de Educación de Adultos “Francisco de Quevedo” a la empresa < XXXXX > por un importe de 390,00 euros más IVA, por ser la oferta más ventajosa de las presentadas.

6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.

2015JG01544.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

De conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- Otros descuentos **para colectivos** por el uso de las instalaciones deportivas municipales (para el mes de Julio de 2015):

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX > C.D.B. Waterpolo Valdepeñas (75%)

2015JG01545.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

De conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las bonificaciones siguientes:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





RESULTANDO que desde la Asociación “**SCOUT QUIMERA 595**”, se ha presentado solicitud de cesión del Albergue propiedad del Ayuntamiento y situado en el Barrio de Consolación NIV, para los días 3 y 4 de Octubre del corriente año, para el alojamiento de usuarios.

Es por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobación del contrato de cesión de uso del Albergue Municipal del Barrio de Consolación

NIV para la Asociación “SCOUT QUIMERA 595”, para los días 3 y 4 de Octubre de 2015.

2015JG01549.-

RESULTANDO que el Club Ciclista de Valdepeñas, ha presentado solicitud de cesión del Albergue propiedad del Ayuntamiento y situado en el Barrio de Consolación NIV, los días 9, 10, 11, 16, 17, Y 18 de Octubre, del corriente para el alojamiento de los ciclistas en categoría CADETES y ESCUELAS, durante el fin de semana de convivencia.

Es por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobación del contrato de cesión de uso del Albergue Municipal del Barrio de Consolación

NIV por el Club Ciclista Valdepeñas, para los días 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de Octubre de 2015.

8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

2015JG01550.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E21274 y fecha: 04/09/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de fabricación 11/06/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a <XXXXX>, al ajustarse su solicitud (2015E21274) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG01551.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E21366 y fecha: 10/09/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX> tiene como fecha de fabricación 17/04/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a <XXXXX>, al ajustarse su solicitud (2015E21366) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG01552.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E21262 y fecha: 09/09/2015, por el que el interesado solicita la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondientes al ejercicio 2014 y 2015, por el vehículo con matrícula < XXXXX >, por tratarse de un vehículo histórico y no haberse aplicado la bonificación correspondiente.

Visto que el interesado alega que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2013JG01170 de fecha 20/05/2013, se le concedió la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM por antigüedad superior a 25 años, con efectos a partir del ejercicio 2014.

Revisado el expediente 2013ADT00369, en el que obra el acuerdo nº 2013JG01170 al que se refiere el interesado, se comprueba que efectivamente se concedió la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM por el vehículo con matrícula < XXXXX > a < XXXXX >, por antigüedad superior a 25 años, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión, con efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 enero de 2014.

Visto que en fecha 25/10/2013 se produjo la rematriculación del vehículo pasando a identificarse con la matrícula < XXXXX >.

Resultando que, por error, al anotar la rematriculación no se anotó en el Padrón municipal de Vehículos la bonificación del 90% aplicable al vehículo con matrícula < XXXXX >.

Resultando que se emitieron recibos correspondiente al IVTM de los ejercicios 2014 y 2015 por el vehículo con matrícula < XXXXX >, sin incluir la bonificación que se debía aplicar.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, según las cuales el interesado abonó la cantidad de 52,40 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014 por el vehículo con matrícula < XXXXX >, y la cantidad de 52,40 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





Resultando que, al haber existido un error y no haber aplicado la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM, la cuota tributaria correspondiente era de 5,24 euros en 2014 y 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Devolver al interesado la cantidad de 94,32 euros en concepto de diferencia entre la cantidad abonada y la cuota correcta del IVTM ejercicios 2014 y 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXXX>.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

Segundo.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a <XXXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXXX>, por antigüedad superior a 25 años.

2015JG01553.-

Visto el escrito presentado por <XXXXXX>, en representación de Empresa Comercial Albert, S.A., que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E12997 y fecha: 25/05/2015, por el que solicita la anulación de las liquidaciones nº 150002491640, 150002491821, 150002489573 y 150002489830 de la Tasa por ocupación de la vía pública con contenedores, alegando que se han girado por error.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Departamento de Administración de Tributos, el Inspector de Tributos emite informe en fecha 14/09/2015, según el cual las liquidaciones 150002491640, 150002491821, 150002489573, que se refieren cada una de ellas a la Tasa por O.V.P. con contenedores durante un día en la C/ Bernardo Balbuena, constituyen un duplicado de la liquidación 150002489684 que agrupa la tasa por O.V.P. con contenedores durante esos mismos tres días en la C/ Bernardo Balbuena.

Asimismo en dicho informe se establece que la liquidación 150002489830 correspondiente a la Tasa por O.V.P. con contenedores durante 24 días en la C/ Coso, adolece de un error que se produjo al introducir los datos en el programa informático, puesto que según el parte de la Inspección de Obras la ocupación en dicha calle se produjo durante 2 días, no durante 24 días.

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular las liquidaciones 150002491640, 150002491821, 150002489573 de la Tasa por ocupación de la vía pública con contenedores, emitidas a nombre de Empresa Comercial Albert, S.A., por ser duplicados de otra liquidación existente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





Segundo.- Anular la liquidación 150002489830 de la Tasa por ocupación de la vía pública con contenedores, emitida a nombre de Empresa Comercial Albert, S.A., y emitir una liquidación correcta por la ocupación producida en la C/ Coso con contenedores durante dos días.

2015JG01554.-

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, en representación de Openruizfer, S.L., que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E20547 y fecha 28/08/2015, por el que solicita el prorrateo de la cuota de la de Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2014 por la actividad que venía desarrollando en el local sito en Avda. Primero de julio, 27, Local 1, de Valdepeñas, alegando que se produjo el cese de dicha actividad en fecha 31/01/2014.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Padrón correspondiente, se observa que efectivamente se anotó la baja con fecha 31/01/2014, tras la tramitación del expediente 2014ADT00163, previo informe de inspección del local.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 vigente durante los ejercicios 2014 y anteriores, señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.

Resultando, por lo tanto, que no se prevé el prorrateo de la cuota de la tasa en el caso de cese de actividad en los ejercicios 2014 o anteriores.

Visto que Openruizfer, S.L. era titular de la actividad de salón de belleza en el local sito en la Avda. Primero de julio, 27, Local 1, de Valdepeñas el día 1 de enero de 2014, y por lo tanto se produjo devengo de la tasa correspondiente al ejercicio 2014. La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud del interesado de prorrateo de la cuota de la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2014.

2015JG01555.-

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E21435 y fecha: 11/09/2015, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse de un vehículo provisto de Cartilla de Inspección Agrícola.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DJFEphFW		





Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es una máquina agrícola remolcada-vendimiadora y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 29/06/2015.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la exención del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de una máquina agrícola remolcada-vendimiadora y estar provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es < XXXXX > con efectos desde el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2015JG01556.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E21738 y fecha: 16/09/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de primera matriculación 01/07/2000. Por lo tanto, NO se cumple el requisito de antigüedad mínima del vehículo previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud de bonificación del 90% en la cuota total del IVTM de <XXXXX> ≥ en relación con el vehículo matrícula <XXXXX>.

2015JG01557.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E21755 y fecha: 16/09/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 15/09/2015 la cantidad de 108,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <XXXXX>; y con fecha 11/04/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto que ya se anotó en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <XXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver la cantidad de 54,31 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los dos últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2015JG01558.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E21734 y fecha: 16/09/2015, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de un remolque provisto de Cartilla de Inspección Agrícola.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DJFEphFW		





Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXXX> es un remolque y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 11/09/2015.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Declarar la exención del IVTM del vehículo con matrícula <XXXXXX> por tratarse de un remolque y estar provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es <XXXXXX> con efectos desde el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2015JG01559.-

Visto el escrito presentado por <XXXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E21971 y fecha: 18/09/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXXX> tiene como fecha de fabricación 10/03/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukg+MCj3yQs46DjFEphFW		





conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a ≤ XXXXX ≥, al ajustarse su solicitud (2015E21971) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG01560.-

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E22075 y fecha: 21/09/2015, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ tiene como fecha de fabricación 07/06/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a ≤ XXXXX ≥, al ajustarse su solicitud (2015E22075) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

2015JG01561.-

Visto el escrito presentado por <_XXXXX_> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E21975 y fecha: 18/09/2015, por el que el interesado solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2015, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el interesado abonó el 13/05/2015 la cantidad de 108,63 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo con matrícula <_XXXXX_>; y con fecha 06/03/2015 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto que ya se anotó en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de <_XXXXX_> como titular del vehículo con matrícula <_XXXXX_>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Devolver la cantidad de 81,47 euros al interesado, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2015, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). El mencionado precepto, señala al respecto lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2015JG01562.-

Dada cuenta del escrito con registro de entrada nº 2015E21393, por el que la mercantil TOLDOS GRANADA, S.A., adjudataria del contrato de suministro e instalación de toldo para la Sede del Centro Integral de Formación e Innovación de Valdepeñas sito en calle Castellanos, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada en tal concepto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





CONSIDERANDO que de conformidad con la estipulación QUINTA del citado contrato y la cláusula XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo integran, el plazo de garantía sería de 12 meses contados a partir del día hábil siguiente al de la firma del correspondiente acta de recepción.

Constando en el expediente acta de recepción de conformidad con fecha 22 de Julio de 2014.

Transcurrido el plazo de garantía estipulado sin que conste reparo alguno que haya de ejecutarse sobre la citada garantía.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la devolución de la garantía especificada mediante transferencia al siguiente número de cuenta facilitado por el interesado:

Cuenta Banco: ES35 2100 6908 6002 0005 3607

2015JG01563.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con número 2015E20960, por el que la mercantil MOBILIARIO TÉCNICO, S.L., adjudicataria de los lotes nº 4 y 5 del contrato para Suministro de Equipamiento de Mobiliario y complementos del Centro Integral de Formación e Innovación de Valdepeñas, solicita la garantía definitiva constituida al efecto.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la estipulación QUINTA del contrato de referencia, el plazo de garantía sería de 6 meses contados a partir del acta de recepción de los elementos suministrados.

Constando en el expediente Acta de recepción de conformidad de fecha 28 de Febrero de 2014.

Transcurrido el plazo de garantía estipulado sin que conste reparo alguno que haya de ejecutarse sobre la garantía depositada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la devolución de la garantía referida.

2015JG01564.-

Instada por la mercantil Cibernos Consulting, S.A., adjudicataria del Contrato de Servicios de Reingeniería de los Sistemas Actuales de Registro, Correspondencia de Entrada, Centro de Digitalización, Gestor de Expedientes y Gestor de Acuerdos, cofinanciado por Fondos FEDER, Proyecto Valdepeñas Territorio URBAN, la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





CONSIDERANDO que de conformidad con la estipulación quinta del contrato de referencia, la garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el Proyecto y transcurrido el plazo de garantía ofertado, en los términos de las cláusulas XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, esto es, transcurridos 24 meses a contar desde la firma del acta de finalización del Proyecto.

Constando en el expediente Acta de finalización de tales trabajos de fecha 2 de julio de 2013.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado procediendo a la devolución de la garantía referida.

2015JG01565.-

Instada por el que Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., hoy FCC Aqualia, S.A, adjudicataria de las obras del Proyecto de Mejoras en el Sistema de Abastecimiento y Mallado de la Red de Distribución de Agua Potable de Valdepeñas, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto.

A la vista del contrato de referencia conforme al cual, el plazo de garantía sería de 9 años contados a partir de la fecha del acta de recepción.

CONSIDERANDO que de conformidad con el Informe emitido al efecto, las obras se encuentran realizadas desde el 29 de Septiembre de 2006 (según certificaciones obrantes en el expediente), y puestas al servicio público a partir de esa fecha.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado procediendo a la devolución de la garantía de referencia.

2015JG01566.-

Vista la relación de facturas nº **17/2015**, de fecha 23 de Septiembre de 2015, elaborada por la Intervención de Fondos, cuyo importe asciende a **169.852,71 € (Ciento sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos euros con setenta y un céntimos)** La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación íntegra de la misma.

2015JG01567.-

RESULTANDO que con fecha 25 de Mayo de 2015, ≤ XXXXX ≥ presentó escrito con registro de entrada nº 2015E12912 por el que solicita la renovación del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en ≤ XXXXX ≥ de esta Ciudad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	32 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





CONSIDERANDO que de conformidad con el citado contrato de fecha 1 de junio de 2010, y su prórroga, el plazo de duración del mismo era de 1 año más, transcurrido el cual éste quedaría extinguido, procediéndose a la evaluación de la situación del arrendatario a efectos de constatar la subsistencia de razones de necesidad que aconsejasen su prórroga.

Considerando que la situación del arrendatario es la misma que la que motivo la aprobación del contrato de referencia. A vista la renovación de la inscripción en el Registro de demandantes de vivienda de protección pública a la unidad familiar de fecha 30 de Abril de 2015 por plazo de 2 años

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la renovación del contrato de arrendamiento especificado, en las mismas condiciones, por plazo de dos años, transcurrido el cual se procederá a la evaluación de la situación del arrendatario en los términos recogidos en aquel

2015JG01568.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, funcionaria de este Excmo. Ayuntamiento que presta servicios como < XXXXX > en la Concejalía de < XXXXX >, el que solicita la reducción de su jornada de trabajo por cuidado de hijo con el siguiente horario de entrada a las 9:00 horas y de salida a las 14:00 horas, a partir del día 1 de Octubre de 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, reduciendo su jornada laboral en dos horas a partir del 1 de Octubre de 2015, con la adecuación proporcional de sus retribuciones.

2015JG01569.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, < XXXXX >, en el que expone lo siguiente:

- 1.- Que de mediados de Septiembre a finales de Junio trabajaba los martes de 16:00 a 18:00 horas compensando ese horario a lo largo de la semana.
- 2.- Que el número de personas atendidas a lo largo de todo el año por la tarde es escaso/nulo.
- 3.- Que en la notificación de la concesión de la < XXXXX > se fija como obligatorio el horario mínimo de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, sin hacer referencia al horario de tardes.

Y en el que solicita realizar su jornada laboral en horario de mañana durante todo el año, considerando que puede realizar más gestiones/atenciones en horario de mañana.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	33 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





Acceder a lo solicitado.

2015JG01570.-

Visto el escrito del < XXXXX > de fecha 7 de Septiembre de 2015 solicitando la realización de prácticas < XXXXX >, para que puedan realizar el módulo formativo de Formación en Centro de Trabajo en este Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2015JG01571.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, en el que expone que ha realizado el < XXXXX > necesario para su puesto de trabajo, y en que solicita que le sea abonado los gastos de dicho curso.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado, porque el abono de los gastos de realización del Curso de Certificado de Aptitud Profesional (CAP) no está recogido en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

2015JG01572.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, en el que solicita la reducción de su jornada laboral en media hora diaria a partir del 1 de Octubre de 2015 para el cuidado de dos menores, adelantando la hora de salida para poder conciliar el horario laboral con el escolar.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, reduciendo su jornada laboral en media hora diaria a partir del 1 de Octubre de 2015 por cuidado de dos menores, con la adecuación proporcional de sus retribuciones.

2015JG01573.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de < XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: < XXXXX > titular del documento de identidad < XXXXX > titular del documento de identidad < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	34 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





2015JG01574.-

Resultando que en Junta de Gobierno Local del día 9 de Febrero de 2015, se aprobó, entre otros, el acuerdo 2015JG00214 por el que, dada cuenta de la solicitud presentada en este Ayuntamiento por <XXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXX>, se aprueba su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Resultando que se solicita por la <XXXXX> que conste en su expediente el número de la tarjeta de residente <XXXXX> que ya posee.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2015JG01575.-

Dada cuenta de la sentencia número 375 de fecha 31 de Julio de 2015 dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real en relación con el procedimiento Sanciones 1114/2013 interpuesto por <XXXXX> contra este Ayuntamiento y visto el fallo de la misma mediante el cual se desestima la demanda formulada en impugnación de sanción, absolviendo a la parte demandada de la pretensión instada, confirmando íntegramente la sanción impuesta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia indicada, haciendo constar que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

2015JG01576.-

Dada cuenta de la sentencia número 185/2015 de fecha 14 de Septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ciudad Real en relación con el Procedimiento Abreviado 27/2015 interpuesto por <XXXXX> por la desestimación presunta por silencio administrativo en reclamación de responsabilidad patrimonial, y visto el fallo de la misma en el que se estima parcialmente el recurso interpuesto condenando al Ayuntamiento a abonar a <XXXXX> la cantidad de 5.067,16 euros, sin imposición de costas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia indicada, procediendo al cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la misma en el siguiente sentido:

Abonar a <XXXXX> la cantidad de 5.067,16 euros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	35 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DJFEphFW		





2015JG01577.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterados de un escrito del Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria en virtud del cual comunica la designación de los Ayuntamientos de Puebla de Don Rodrigo (Sección 1ª.) y Tomelloso y Alcázar de San Juan (Sección 2ª.), cuyos Municipios cuentan con una población de derecho igual o inferior a 20.000 habitantes y superior a 20.000, respectivamente, elegidos para formar parte de dicho Consejo Territorial.

2015JG01578.-

RESULTANDO que por parte de la Parroquia del Santo Cristo se van a ejecutar obras correspondientes a la Separata de la 3ª.Fase del Proyecto de Restauración de la Iglesia del Siglo XVII, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 100.000,00 € IVA incluido, inmueble incluido como Bien de Interés Cultural en el Catálogo del Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas.

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento ostenta competencias en materia de Patrimonio Histórico.

CONSIDERANDO, a la vista de la solicitud presentada por dicha Parroquia, que es procedente otorgar una subvención directa para la ejecución de dichas obras, para las que se han obtenido las oportunas licencias municipales, todo ello de conformidad con los Artículos 22 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Conceder a la Parroquia del Santo Cristo una subvención de 50.000,00 €, lo que representa un 50% del importe de la obra mencionada, con cargo a la partida 33600.780.00 del Presupuesto de este Ayuntamiento del presente ejercicio 2015, dentro del cual deberá quedar debidamente justificada.

2º.- Aprobar el Convenio de Colaboración que se suscribirá entre ambas partes, según el borrador que figura en el Expediente como instrumento adecuado para la canalización de dicha subvención. Previamente a la firma del citado convenio, por la Parroquia del Santo Cristo habrán de presentarse los siguientes documentos:

- Declaración responsable de encontrarse al corrientes de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Declaración responsable de que no se ha solicitado ni obtenido subvención de otro Ente Público para la misma finalidad, es decir para la ejecución de la separata de la 3ª fase mencionada.
- Declaración responsable de que la Parroquia del Santo Cristo no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	36 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





3º.- Facultar al Sr.Alcalde-Presidente para que en representación de esta Corporación Municipal y asistido por el Sr.Secretario pueda otorgar el Convenio que se menciona en el apartado anterior.

2015JG01579.-

Visto el Informe de la Tesorería Municipal según el cual:

Visto el escrito presentado por D/Dª <XXXXX > con DNI <XXXXX > solicitando fraccionamiento/aplazamiento de la liquidación nº1500033893 que en concepto de licencia de apertura e importe de 355,69 euros, le ha girado este Ayuntamiento, esta Tesorería emite el siguiente Informe:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 18.000,00 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El/La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.

Por todo ello, y sin perjuicio de su superior criterio, se propone a la Junta de Gobierno Local acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en seis (6) meses, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

numfraccionamiento	nif	nombre	plazo	vencimiento	principal	Intereses
	< XXXXX >		< XXXXX >			
< XXXXX >	>	< XXXXX >	>	< XXXXX >	< XXXXX >	>
< XXXXX >	< XXXXX >	< XXXXX >	<	< XXXXX >	< XXXXX >	<
	>		XXXXX			XXXXX

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	37 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukg+MCj3yQs46DjFEphFW		





< XXXXX >	< XXXXX >	>	< XXXXX >	>	< XXXXX >	>	< XXXXX >	>	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	>	< XXXXX >	>	< XXXXX >	>	< XXXXX >	>	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	>	< XXXXX >	>	< XXXXX >	>	< XXXXX >	>	< XXXXX >
< XXXXX >	< XXXXX >	>	< XXXXX >	>	< XXXXX >	>	< XXXXX >	>	< XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el fraccionamiento de la citada deuda en los términos de informe que antecede.

2015JG01580.-

Visto el escrito el informe de la Tesorería Municipal, según el cual:

Visto el escrito presentado por < XXXXX >, en representación de la empresa “< XXXXX >”, solicitando fraccionamiento de varias deudas tributarias con este Ayuntamiento, la Tesorería Municipal informa:

1º.- Que el Sr. < XXXXX > no identifica las deudas para las que solicita el fraccionamiento.

2º.- Que según los datos obtenidos del Servicio Provincial de Recaudación, donde se encuentran la mayoría de las deudas del solicitante, éste ha incumplido los plazos de los fraccionamientos concedidos por ese organismo.

Por todo ello se estima no procede la concesión de fraccionamientos al solicitante.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2015JG01581.-

Visto el escrito presentado por D. Antonio Bolaños Donoso, en representación del Coro Rociero Santo Cristo, por el cual solicitan el Uso del Teatro Auditorio Municipal de Valdepeñas el día 12 de Diciembre de 2015, con el fin de celebrar un Festival Benéfico de Villancicos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	38 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	ru6S+O3uMyukg+MCj3yQs46DjFEphFW	





CONSIDERANDO que la recaudación obtenida en dicho Festival revertirá en un fin social cuyo beneficiario será la Obra Social del Santo Cristo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención del pago de la tasa por Uso del Teatro Auditorio Municipal de Valdepeñas al Coro Rociero Santo Cristo, debiendo asumir la contratación de un Vigilante de Seguridad para el control de acceso a la sala así como el resto del personal que le sea preciso para el desarrollo del espectáculo. Se adjunta informe de Tributos.

2015JG01582.-

La Concejalía de Desarrollo Empresarial, previo Certificado del Interventor del Ayuntamiento sobre existencia de crédito para tal fin, va a llevar a cabo la realización de tres Acciones Formativas cuyo coste total asciende a la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTIMOS (4.384,90)**. Para lo cual se han pedido presupuestos para cada uno de los cursos a 5 empresas.

Las ofertas formativas presentadas por las distintas empresas han sido las siguientes:

CURSO MANIPULADOR DE ALIMENTOS			

ENTIDAD	DURACIÓN	Nº ALUMNOS	IMPORTE CURSO
< XXXXX >< XXXXX >	10 Horas	30	689,90 €
< XXXXX >< XXXXX >	5 Horas	30	750,00 €
< XXXXX >< XXXXX >	10 Horas	30	1.000,00 €
< XXXXX >< XXXXX >	10 Horas	30	1.137,00 €

La empresa “< XXXXX >” es la oferta económicamente más ventajosa. Destacar que dicha oferta indica que los temarios trataran la gestión de alérgenos.

CURSO EXCELL AVANZADO			

ENTIDAD	DURACIÓN	Nº ALUMNOS	IMPORTE CURSO
< XXXXX >< XXXXX >	30 Horas	30	1.050,00 €
< XXXXX >< XXXXX >	30 Horas	30	745,00 €
< XXXXX >< XXXXX >	30 Horas	30	3.000,00 €
< XXXXX >< XXXXX >	30 Horas	30	1.197,00 €





La empresa < XXXXX > es la oferta económicamente mas ventajosa.

CURSO MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS			

ENTIDAD	DURACIÓN	Nº ALUMNOS	IMPORTE CURSO
< XXXXX >< XXXXX >	60 Horas (55 h. teóricas y 5 h. prácticas)	30	2.791,80 €
< XXXXX >< XXXXX >	60 Horas (45 h. teóricas y 15 h. prácticas)	30	2.950,00 €
< XXXXX >< XXXXX >	60 Horas (no se determinan número de horas teóricas y prácticas)	30	6.000,00 €
< XXXXX >< XXXXX >	60 Horas (7 h. prácticas aplicación)	30	2.970,00 €

La empresa < XXXXX > es la oferta que contempla mayor número de horas prácticas durante el desarrollo de la acción formativa de referencia.

A la vista de los anteriores presupuestos presentados por las empresas y las particularidades de cada uno de los mismos, como son el importe y el nº de horas prácticas y teóricas

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Adjudicar la realización de los cursos de la siguiente forma, atendiendo a los criterios antes mencionados:

- Curso de Manipulador de Alimentos: “< XXXXX > por un total de **689,90 euros.**
- Curso de Excell Avanzado < XXXXX > por un total de **745 euros.**
- Aplicador de Fitosanitarios nivel cualificado < XXXXX > por un total de **2.950 euros.**

2015JG01583.-

Dada cuenta de las solicitudes de adhesión presentadas según modelo Anexo II, por funcionarios/as y trabajadores/as de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas para ser

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	40 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





Acceder a lo solicitado, reduciendo su jornada laboral en media hora diaria a partir del 1 de Octubre de 2015 por cuidado de dos menores, con la adecuación proporcional de sus retribuciones.

2015JG01585.-

Dada cuenta del expediente de contratación incoado a instancia de la Concejalía de Deportes para adjudicar el suministro mediante arrendamiento, del equipamiento deportivo del gimnasio de musculación del Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas".

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, informes de Secretaría e Intervención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación, sin reducción de los plazos ordinarios a la mitad.

SEGUNDO. Adjudicar el contrato por el procedimiento abierto.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir el contrato.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 108.000,00 euros IVA incluido.

QUINTO. Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

2015JG01586.-

Visto el expediente que se tramita en el Servicio de Rústica de este Ayuntamiento en relación a la roturación de parte del camino catastrado con el número 9008 (polígono 14), conocido como Carril de Los Ladrones.

Resultando que en dicho expediente constan los siguientes ANTECEDENTES:

1. Con fecha 16 de Junio de 2015 fue emitido informe por el Guarda Rural de este Ayuntamiento, en el que consta lo siguiente:

"En visita rutinaria de fecha 12-06-2015 se ha podido comprobar como en el camino catastrado con el número 9008 del polígono 14, conocido como Carril de Los Ladrones y más concretamente a la altura de la parcela 165 del polígono 96 se ha procedido a labrar dicho camino en una longitud de unos 112 metros y en una anchura que oscila de entre 50 y 100 centímetros (...)

Consultado La Sede Electrónica del Catastro figura como titular de la parcela ≤ XXXXX >(...)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	42 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DJFEphFW		





Por todo lo expuesto se debería comunicar a <XXXXX> que en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de caminos Rurales, se considera infracciones graves aquellas que consistan en labrar o levantar parte de la calzada sin previa autorización, así como cualquier acción que produzca deterioro de la calzada del camino.

(...)"

2. A raíz de dicho informe se comunicó al titular de la parcela, mediante notificación de fecha 19 de Junio de 2015, que debía proceder a subsanar los desperfectos ocasionados, concediendo para ello plazo de quince días así como plazo de diez días para formular alegaciones. En la misma notificación se le advirtió igualmente de la posible ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento y a costa del obligado en caso de incumplir lo ordenado.

3. En el plazo conferido para formular alegaciones <XXXXX> presentó escrito (con fecha de registro de entrada de 13 de Agosto de 2015, nº 2015E19680) en el que expone que se siente perjudicado "por el paso de una cuchilla de anchura variable a la vía 'Carril de Los Ladrones' en lo que afecta a la parcela 165 del polígono 96 (...) no pudiendo identificar al autor del hecho ni determinar la fecha de realización", así como "por el removimiento de la franja de tierra de la parcela 165 del polígono 96 (...) limítrofe con la vía 'Carril de Los Ladrones' no pudiendo identificar al autor del hecho ni determinar la fecha de realización", solicitando que se "restablezca la situación anterior a estos hechos y se señalice en mi presencia el trazado original de la vía 'Carril de Los Ladrones' así como su tradicional anchura".

4. Finalmente, con fecha 26 de Agosto de 2015 tuvo entrada en este Ayuntamiento Oficio del SEPRONA mediante el que se dio traslado de denuncia por la roturación del tramo señalado del citado camino. En la misma se indica literalmente lo siguiente:

"Que el labrado del camino público ha sido efectuado por los trabajadores de la finca agrícola con cultivo de vid situada en la parcela 165 del polígono 96, utilizando para ello un tractor agrícola equipado con un apero consistente en un arado utilizado para labrar la tierra.

Que la persona que ordena a los trabajadores el trabajo que deben de realizar, es el encargado y administrador de los cuidados de la finca agrícola, el <XXXXX>, el cual es el responsable de la roturación efectuada sobre el camino público."

Resultando que de la denuncia del SEPRONA se desprende con meridiana claridad que el responsable del labrado del camino es el <XXXXX>, debiendo ser él el que se ocupe de reponer aquél a su estado originario.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. Desestimar las alegaciones formuladas <XXXXX> como responsable de los hechos denunciados, que proceda a reparar el deterioro ocasionado en el camino, dejándolo en su estado originario. Para ello dispone de un plazo máximo de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	43 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukg+MCj3yQs46DJFEphFW		





quince días, el cual empezará a computarse a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Advertir una vez más <XXXXX> que en caso de no ser atendido este requerimiento en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no sólo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria (trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.); gastos adicionales que están cifrados en la Ordenanza Fiscal nº 17 en el 15% del importe total de los trabajos ordenados.

Tercero. Advertir asimismo al responsable de los hechos que en caso de incumplir lo ordenado se incoará inmediatamente el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar.

2015JG01587.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, actuando en nombre y representación de SEPES, ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO (CIF Q2801671E), que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E21945 y fecha: 18/09/2015, por el que solicita reconocimiento del crédito por las deudas en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2015 por los terrenos correspondientes al Centro de Actividades como compensación equivalente al importe de los impuestos, arbitrios o tasas de carácter municipal que SEPES ha tenido que satisfacer por razón de los terrenos incluidos en dicha actuación, basándose en un Convenio de colaboración para el Centro de Actividades entre SEPES y el Ayuntamiento de Valdepeñas de fecha 07/04/1993, cuya clausula octava disponía que "SEPES recibirá del Ayuntamiento una compensación equivalente al importe de los impuestos, arbitrios o tasas de carácter municipal que aquélla tuviera que pagar como consecuencia de la actuación de que se trata, por razón de los terrenos, por la gestión urbanística o por los solares resultantes, así como por los proyectos y obras de ejecución de la urbanización y de instalaciones y construcciones de equipamiento comunitario afectado a servicios de interés público y social, realizadas directamente por SEPE conforme a las determinaciones o previsiones establecidas en el Plan Parcial de Ordenación."

Visto el artículo 8 d) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria que dispone:

"8. Reserva de ley tributaria

Se regularán en todo caso por ley:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	44 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





- d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.”

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cuyo articulado no se recoge exención o bonificación alguna aplicable al caso que nos ocupa.

Resultando evidente que la compensación solicitada, equivalente en cuantía a los impuestos devengados, constituye una exención implícita que vulnera las normas antes citadas.

Visto el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que recoge uno de los principios básicos de la gestión presupuestaria, el principio de presupuesto bruto, al disponer:

“3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.”

Considerando, no obstante, que es posible que cualquier persona o entidad pueda ser a la vez deudora a la Administración por razón de tributos devengados u otras causas, y acreedora de la misma por ser proveedora de bienes y/o servicios o bien por ser beneficiaria de cualquier subvención o transferencia, siempre que se cumplan previa y necesariamente los siguientes requisitos:

A.- Para la prestación real y efectiva de tales bienes o servicios:

- 1.- Su consignación presupuestaria.
- 2.- Su interés para los fines del servicio público.
- 3.- La naturaleza concreta y específica del bien o servicio prestado.
- 4.- Su valor unitario a precios de mercado.
- 5.- Su cuantificación total.
- 6.- Su facturación en forma reglamentaria, con IVA incluido en su caso.
- 7.- El reconocimiento expreso de la obligación de pago por parte de esta Administración.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	45 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		





8.- La contabilización de tal reconocimiento, así como de la ordenación del referido pago y de su efectiva realización, aún cuando fuere en formalización.

9.- Su declaración a efectos fiscales.

10.- Su control interno por la Intervención de Fondos y externo por el Tribunal de Cuentas.

B.- Para tener derecho a una subvención o transferencia:

1.- Su expresa consignación presupuestaria.

2.- Su claro interés para los fines del servicio público.

3.- La aprobación de las correspondientes Bases para su otorgamiento, y en su caso mediante concurrencia pública.

4.- Su destino general o específico.

5.- Su justificación documental y el reconocimiento expreso por parte del correspondiente Órgano Municipal del derecho a su cobro.

6.- La contabilización de tal reconocimiento así como de la ordenación y realización del pago, aún cuando fuere en formalización.

7.- En su caso, su declaración a efectos fiscales.

8.- Su control interno por la Intervención de Fondos y externo por el Tribunal de Cuentas.

Resultando que en el caso que nos ocupa no nos encontramos ante ninguno de estos supuestos en los que se podría reconocer legalmente la compensación como forma de extinción de la deuda tributaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la solicitud de SEPES de reconocimiento del crédito por las deudas en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2015 por los terrenos correspondientes al Centro de Actividades como compensación equivalente al importe de los impuestos, arbitrios o tasas de carácter municipal que SEPES ha tenido que satisfacer por razón de los terrenos incluidos en dicha actuación.

2015JG01588.-

RESULTANDO conveniente que, para el mejor desempeño de sus funciones, los corporativos integrantes de la Junta de Gobierno Local, así como los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales, dispongan de una línea ADSL en sus respectivos domicilios particulares.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	46 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DJFEphFW		





CONSIDERANDO el informe de la Administración de Servicios Informáticos emitido al respecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar cuenta de la contratación de las líneas ADSL para los domicilios particulares de los corporativos que a continuación se relacionan:

Línea contratada	Concejal
<u>926310152</u>	<u>Dña. VANESSA IRL URIARTE</u>
<u>926310681</u>	<u>D. JESÚS MARTÍN RODRIGUEZ</u>
<u>926310916</u>	<u>D. JOSÉ MANUEL PATÓN INCERTIS</u>
<u>926311854</u>	<u>D. MARTÍN MIGUEL RUBIO ESTEBAN</u>
<u>926312278</u>	<u>D. GREGORIO SÁNCHEZ YÉBENES</u>
<u>926312605</u>	<u>D. MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO</u>
<u>926316562</u>	<u>D. MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ</u>

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este turno no se formula ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 11:50 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	47 / 47
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	21/10/2015 07:59:43	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A3G9P6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	ru6S+O3uMyukqg+MCj3yQs46DjFEphFW		

